

## Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Ciudad de México, México, 04 de noviembre de 2024.**- CFECapital S. de R.L. de C.V. en su calidad de Administrador de la CFE FIBRA E, el Primer Fideicomiso de Inversión en Energía e Infraestructura especializada en el sector energético en México, informa a su público inversionista lo siguiente:

El día 31 de octubre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

Con este Decreto se establece que:

- El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas (generación de energía nuclear, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, entre otras)<sup>1</sup> manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan.
- La Nación tendrá a su cargo la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrían participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.
- No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, entre otras, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional cuyo objetivo será preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la Empresa Pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

El Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 01 de noviembre de 2024. Asimismo, el Decreto establece que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En virtud del compromiso con los Tenedores de la CFE FIBRA E, CFECapital informará oportunamente sobre las adecuaciones que establezcan las leyes secundarias que pudieran estar vinculadas al servicio público de transmisión de energía eléctrica y a la operación del instrumento.

---

<sup>1</sup> Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5742012&fecha=31/10/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742012&fecha=31/10/2024#gsc.tab=0)